Código N°. 103452 Numero de Contrato 45876

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL

CONTRATO PARA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA "CONSTRUCCION HUELLAS". SUSCRITO ENTRE EL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS) Y AARON JOSUE CARIAS OCHOA, EN SU CONDICION DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA MERCANTIL DENOMINADA GESTIONADORES Y CONSTRUCTORES S. DE R.L. (GECO) MODALIDAD: CENTRALIZADA.-

Nosotros: **ROBERTO ENRIQUE ZABLAH AYALA**, hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil y con domicilio legal en la Colonia Godoy antiguo edificio del Instituto de Previsión Militar (IPM), portador de la Tarjeta de Identidad N° **0801-1954-02720**, en su condición de Director Ejecutivo con rango de Secretario de Estado en el Despacho del **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL**, Institución desconcentrada de la Presidencia de la República, creada mediante Decreto Legislativo número doce guión noventa (12-90) de fecha dos (2) de marzo del año mil novecientos noventa (1990), con RTN **08019995292594**, nombrado según Acuerdo Ejecutivo número sesenta y nueve guión dos mil trece (69-2013), de fecha veintinueve (29) de mayo de dos mil trece (2013), en adelante denominado **EL FHIS** y el señor **AARON JOSUE CARIAS OCHOA**, hondureño, mayor de edad, casado, portador de la Tarjeta de Identidad N° 0801-1981-02249, Registro Tributario Nacional (RTN) numérico 08011981022492; actuando en su condición de Representante Legal de la empresa mercantil denominada **GESTIONADORES Y CONSTRUCTORES S. DE R.L. (GECO)**", con domicilio legal en Col. Jardines del Loarque, bloque 42, casa N° 906, telefonos: 2226-2226 y 9942-6626, en el Municipio de Distrito Central, Departamento de Francisco Morazan; denominado de aquí en adelante **EL EJECUTOR**; hemos convenido celebrar el presente Contrato para la ejecución de Proyectos de Infraestructura que se regirá por las Cláusulas y términos siguientes: **<u>CLAUSULA PRIMERA</u>: OBJETO DEL CONTRATO**: El presente contrato tiene por objeto cubrir los costos del Proyecto: "**CONSTRUCCION HUELLAS**", ubicado en Colonia Reynel Funez del Municipio del **DISTRITO CENTRAL**, Departamento de **FRANCISCO MORAZAN**, proyecto aprobado en Acta del Comité de Operaciones, No.**1231** en fecha veinticinco de septiembre del año dos mil trece, con código **103452** que forma parte de la **COT-FHIS-111-2013**, de acuerdo con las cantidades de obra y precios unitarios del desglose de oferta que se adjunta a este contrato y de conformidad a las especificaciones técnicas establecidas en los documentos de **Cotización. <u>CLAUSULA SEGUNDA</u>: MONTO DEL CONTRATO**: El monto del contrato asciende a la cantidad de **SEISCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 15/100 (L.650,295.15)** **<u>CLAUSULA TERCERA</u>: FORMA DE PAGO: ANTICIPO Y DESEMBOLSOS. ANTICIPO**: El FHIS otorgará al Ejecutor un anticipo de **NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 27/100 (L. 97,544.27)** que corresponde al 15% del monto total de este Contrato, previo cumplimiento de los requisitos siguientes: a) Que este Contrato haya sido

F.H.I.S.
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
FECHA: 19-11-2013
FIRMA:

GECO CONSTRUCCIONES
Gestionadores y Constructores S. de R.L.

plenamente formalizado; **b)** Que se hayan aceptado por parte del FHIS, las correspondientes garantías; **c)** De cada estimación presentada por el Ejecutor será deducido proporcionalmente a partir de la primera estimación, la cantidad que corresponda, de manera que cuando el proyecto presente un avance físico financiero del 90%, el anticipo se encuentre amortizado al 100%-. **DESEMBOLSOS**: EL FHIS además del anticipo, efectuará pagos al EJECUTOR de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones por EL EJECUTOR, revisadas y aprobadas por el SUPERVISOR E INSPECTOR del FHIS asignados al proyecto.- A estas estimaciones, se les deducirá la parte porcentual que resulte de lo entregado como anticipo y demás retenciones.- **CLAUSULA CUARTA**: **ORDEN DE INICIO**: Se considera como fecha oficial de inicio del proyecto, diez (10) días después de la entrega del cheque de Anticipo por parte de EL FHIS y de la recepción por parte del EJECUTOR. **CLAUSULA QUINTA**: **PLAZO Y MULTA.-PLAZO**: EL EJECUTOR se compromete a construir la obra, objeto de este Contrato dentro del plazo de Cuarenta y Cinco (45) días calendario contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio; **MULTA**: En caso que el EJECUTOR no termine el proyecto por causas imputables a él en el plazo estipulado, pagará a EL FHIS en concepto de daños y perjuicios ocasionados por demora la cantidad de **UN MIL CIENTO CINCO LEMPIRAS CON 50/100 (L. 1,105.50)** equivalente al cero punto diecisiete por ciento (0.17%) sobre el monto del contrato por cada día de retraso, hasta un máximo que no sobrepase el diez por ciento (10%) del monto total del contrato. **CLAUSULA SEXTA**: AMPLIACIONES DE TIEMPO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: EL EJECUTOR podrá solicitar ampliación de tiempo por las causas siguientes: a) Falta de accesibilidad del material al sitio de la obra. b) Por causas de lluvias fuera de lo normal, acreditadas mediante informe del Servicio Meteorológico Nacional. c) Falta de mano de obra especializada. d) Cualquier motivo de fuerza mayor, caso fortuito o cambio en los alcances de los proyectos debidamente justificados por escrito y aprobados por el supervisor. **CLAUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS**: El Ejecutor, previo a la entrega del anticipo, rendirá: a) una Garantía de Anticipo equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo a recibir y que asciende a la cantidad de **NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 27/100 (L. 97,544.27)**; b) Una Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al quince por ciento (15%) del monto del contrato que asciende a **NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 27/100 (L. 97,544.27)**; con una vigencia de **Seis (06) meses** a partir de la fecha de su emisión, ambas podrán constituirse a través de una Garantía Bancaria o una Fianza de Institución Aseguradora.- Si por causas imputables a EL EJECUTOR no se constituyeren estas Garantías en el plazo previsto, EL FHIS declara resuelto el contrato.- Si por causas establecidas contractualmente se modifica el Plazo de ejecución del contrato, por un término mayor de tres meses, EL EJECUTOR deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de manera que venza tres meses después del nuevo plazo establecido; el valor de la ampliación de la Garantía de Cumplimiento será sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente.- Previo al pago de la última estimación, se exigirá la presentación de la Garantía de Calidad de Obra, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del contrato, esta Garantía deberá tener vigencia de **un (1) año** a partir de la fecha de emisión del Acta de Recepción Definitiva. Asimismo, todos los documentos de Garantía deberán contener la siguiente cláusula obligatoria: "**LA PRESENTE GARANTÍA SERÁ EJECUTADA AL SIMPLE REQUERIMIENTO DEL FONDO HONDUREÑO DE**

FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES FHIS

FHIS
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
FECHA: 19 - 11 - 2013
FIRMA:

GECO CONSTRUCCIONES, Gestionadores y Constructores S. de R.L.

INVERSIÓN SOCIAL, ACOMPAÑADA DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO".- **CLAUSULA OCTAVA**: Documentos Que Forman Parte Del Contrato: a) Planos y detalles, b) Memoria de Calculo, c) Presupuesto, d) Especificaciones técnicas, e) Cronograma de actividades, f) Invitaciones, g) Instrucciones a los Licitantes, h) Oferta, i) Condiciones Generales y Especiales de los Documentos de Cotización, j) Desglose de Oferta, k) Notificación de Adjudicación EL FHIS al Contratista, l) Garantías, ll) Bitácora, m) Adendum, n) Condiciones Generales y Especiales del contrato, ñ) Constancia para trámites de garantías.- **CLAUSULA NOVENA**: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de controversias ó conflictos entre las partes relacionado directa o indirectamente con este Contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, ambas partes tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia competentes, a cuyo efecto EL EJECUTOR, renuncia a su domicilio y se somete al domicilio de EL FHIS. **CLAUSULA DECIMA**: RESCISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS: EL FHIS podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: **a)** Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el Contrato; **b)** Por no iniciar la obra después de los diez (10) días calendario de recibido el anticipo; en este caso el ejecutor se obliga a la devolución del anticipo, sin responsabilidad alguna del FHIS; **c)** Si iniciado el proyecto el Supervisor determina que el recurso humano y el abastecimiento de materiales es insuficiente para garantizar el plazo de ejecución; **d)** Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo o uso indebido del anticipo para fines distintos al objeto del presente contrato, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por EL SUPERVISOR o en base a las visitas que EL INSPECTOR DEL FHIS lleve a cabo y de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del contrato; **e)** Cuando agotado el plazo contractual, se sobrepase el término del 40% de Adendum de tiempo, estipulado en el respectivo manual, salvo casos excepcionales determinados por el FHIS; **f)** A requerimiento del Solicitante o del Ejecutor, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto; **g)** El incumplimiento en la ejecución del proyecto programado a través del cronograma de actividades y programa de desembolsos, salvo causa debidamente justificada; **h)** Incapacidad manifiesta del ejecutor para ejecutar ese tipo de obra; i) No cumplir con las instrucciones de la supervisión e Inspectoría anotados en bitácora o correspondencia; j) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que a juicio del FHIS se justifique; según sea el caso; k) Aplicación del Artículo 67 del Decreto Legislativo Nº 223-2012 (Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas) el que literalmente dice: "En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del Contrato, sin más obligación por parte del Sector Público, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del Contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia". Por cualquiera de las causales antes indicadas, no liberará de responsabilidad al Ejecutor de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese entregado El FHIS, en tal caso EL FHIS hará una

DIRECCION DE CONTRATACIONES FHIS

FHIS
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
FECHA: 19 - 11 - 2013
FIRMA:

GECO CONSTRUCCIONES
Gestionadores y Constructores S. de R.L.

liquidación de los trabajos hechos a la fecha y pagará al EJECUTOR una compensación justa y equitativa **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA**: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Para los efectos de este Contrato, se entenderá como CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles en ese momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones del contrato.- En caso de proyectos que estén con un avance sustancial, así calificado por el FHIS, por causas imputables al ejecutor, autoriza al FHIS a que con el saldo disponible se pueda lograr su terminación **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA**: ACEPTACIÓN: Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cuál y para los fines legales correspondientes firmamos el mismo, en el Municipio de Distrito Central Departamento de Francisco Morazán, a los 15 días del mes de **Noviembre** del año dos mil trece.

FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL

ING. ROBERTO ENRIQUE ZABEAH
DIRECTOR EJECUTIVO, FHIS
RTN.: 0801 9995292594

GECO CONSTRUCCIONES
Gestionadores y Constructores S. de R.L.

AARON JOSUE CARIAS OCHOA
REPRESENTANTE LEGAL
GESTIONADORES Y CONSTRUCTORES., S. DE R.L.
RTN: 08019009207695

F.H.I.S.
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
FECHA: 19 - XI - 2013
FIRMA:

FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL
DIRECCION DE CONTRATACIONES
FHIS

Código Nº. 103452 Numero de Contrato 45876

CONDICIONES GENERALES Y ESPECIALES DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

I. CONDICIONES GENERALES: (En lo aplicable al caso concreto): EL EJECUTOR se compromete con el FHIS a lo siguiente: a) En los proyectos que requieran un ingeniero residente, antes de dar inicio a la obra, el ejecutor solicitará por escrito al FHIS la no objeción del mismo, la que será otorgada a través de la Dirección de Control y Seguimiento; b) Llevar control de las operaciones contables del proyecto en registros de contabilidad separada de todo otro negocio, reservándose el FHIS el Derecho de hacer auditorias contables y técnicas del proyecto; c) Utilizar los recursos del financiamiento única y exclusivamente para el propósito indicado en la cláusula Primera del Contrato de mérito; d) Instalar y mantener en el sitio de la obra uno (1) o más rótulos distintivos del FHIS y la Fuente de financiamiento; la instalación de estos rótulos es condición previa al pago de la primera estimación, salvo casos imputables al FHIS; e) Reportar inmediatamente al FHIS sobre cualquier situación o circunstancia que pudiera poner en peligro la terminación de la obra objeto del Contrato; f) Contratar el personal que trabajará en el proyecto, en la medida que le sea posible, en la comunidad o comunidades cercanas a la ubicación del proyecto y que estén siendo beneficiadas por el mismo; g) En los precios unitarios no contemplados en la oferta, se usará las fichas de rendimiento del FHIS, de no existir, el ejecutor propondrá la ficha y se remitirá a la unidad de costos a través de Control y Seguimiento para su revisión y aprobación. **II. RESPONSABILIDAD LABORAL**: EL EJECUTOR será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto.- Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la construcción de la obra.- Asimismo, libera de toda responsabilidad al FHIS en caso de acciones entabladas por daños a terceros, en razón de transgresiones de sus Derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta.- **III. AMBIENTE**. a) Con el propósito de disminuir en gran medida el impacto ambiental que causa u origina el desarrollo de obras como las contratadas, el Ejecutor se obliga especialmente a no incinerar, ni enterrar en áreas cuya tabla de agua sea superficial (o sea menor de seis metros), ni arrojar en manantiales y fuentes de agua, los desperdicios que resultaren o quedaren durante la ejecución de la obra o al finalizar la misma; tampoco podrá incinerarlos o enterrarlos en áreas de cultivo o en otros lugares que ponga en peligro o riesgo la salud de la comunidad o el ambiente.- Si el lugar de la obra fuese de superficie polvosa, y los materiales a utilizarse desprendieren componentes químicos, el Ejecutor estará obligado a aplicar métodos temporales como el rociado de agua, el uso de cubierta de material plástico u otro similar con el fin de controlar el levantamiento excesivo del polvo.- Además el ejecutor estará en la obligación de reemplazar toda planta, mata o árbol que retire durante la ejecución de la obra para proteger la cubierta vegetal.- No obstante lo anterior tampoco podrá talar ni derribar, bajo concepto alguno, aquellos árboles mayores de veinticinco años o que sean de las especies que están en peligro de extinción.- El Ejecutor se compromete además a cumplir con todas las recomendaciones especiales que sobre un proyecto en particular emita la Unidad de Gestión Ambiental del FHIS, las cuales formarán parte de las especificaciones técnicas del mismo. **IV. OBLIGACIONES ESPECIALES**: a) El Ejecutor presentará un Programa de Desembolsos al momento de firmar el contrato; b) El ejecutor entregará a los beneficiarios

FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
FHIS

FHIS
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
FECHA: 19 - 11 - 2013
FIRMA:

GECO CONSTRUCCIONES
Gestionadores y Constructores S. de R.L.

directos, todos aquellos materiales y equipo que desmontó de la obra objeto de este contrato y obtener de los beneficiarios nota de descargo; c) Asimismo entregará durante el acto de recepción final de la obra las llaves del inmueble y demás enseres a los beneficiarios directos; d) El ejecutor mantendrá en el sitio de la obra la bitácora del proyecto, el incumplimiento dará lugar a una sanción equivalente a L.500.00 cada vez que el Supervisor o Inspector no le encuentren en el sitio de la obra.- **V. SUPERVISIÓN**: EL FHIS se reservará el derecho de supervisar y evaluar directamente el cumplimiento de los términos relacionados con las ejecuciones de la obra, que se relacione con este Contrato.- La no-supervisión por parte del FHIS no libera de responsabilidad a las demás partes involucradas en el presente Contrato.- **VI. CLÁUSULA ESCALATORIA DE PRECIOS**: Los incrementos que por fluctuaciones de mercado se produzcan en los precios de materiales utilizados en el proyecto, así como los incrementos que por Decreto del Poder Ejecutivo se produzcan en la mano de obra, serán reconocidos por el FHIS al ejecutor del proyecto mediante la aplicación de una formula polinómica de ajuste y en forma simultánea con cada estimación de obra, sin que se requiera ningún trámite adicional. Los detalles sobre la aplicación de la formula polinómica de ajuste están contenidos en el documento denominado METODOLOGÍA DE ESCALAMIENTO DE PRECIOS FORMULA POLINÓMICA el cual forma parte del contrato. Los incrementos solamente se reconocerán bajo las condiciones siguientes: 1) Si las estimaciones de pago son presentadas al FHIS dentro del plazo contractual, incluyendo las ampliaciones de tiempo en las que se establece que tiene derecho a escalamiento. 3) No se reconocerán ajustes por escalamiento en los desembolsos por estimaciones y Ordenes de Cambio a partir del momento en que el proyecto este sujeto a multa por atraso en su ejecución. 4) El contratista al momento de solicitar el pago de la última estimación, además de acompañar los requisitos de Fiscalía y Cierre, presentará Acta de Recepción Definitiva. 5) El FHIS reconocerá únicamente las cantidades de obra realmente ejecutadas y reconocerá a través de órdenes de cambio los incrementos o decrecimientos de las cantidades de obra. **VII. RESCISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS**: EL FHIS podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el Contrato; b) Si iniciado el proyecto el Supervisor determina que el recurso humano y el abastecimiento de materiales es insuficiente para garantizar el plazo de ejecución; d) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos adelantados por el FHIS, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por El SUPERVISOR o en base a las visitas que el INSPECTOR DEL FHIS lleve a cabo y de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del contrato; e) Cuando agotado el plazo contractual, se sobrepase el término del 40% de Adendum de tiempo, estipulado en el respectivo manual, salvo casos excepcionales determinados por el FHIS; f) A requerimiento del Solicitante o del Ejecutor, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto; g) La suspensión de los desembolsos o resolución del contrato por parte del FHIS, h) El incumplimiento en la ejecución del proyecto programado a través del cronograma de actividades y programa de desembolsos, salvo causa debidamente justificada; i) Incapacidad manifiesta del ejecutor para ejecutar ese tipo de obra; j) No cumplir con las instrucciones de la supervisión e inspectoría anotados en bitácora o correspondencia; k) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que a juicio del FHIS se justifique; según sea el caso; **VIII. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**: Para los efectos de este Contrato, se entenderá como CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles en este momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones del Contrato.- En caso de proyectos que estén con un avance sustancial, así

FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
FHIS

F.H.I.S.
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
FECHA: 19 - 11 - 2013
FIRMA:

GECO CONSTRUCCIONES
Gestionadores y Constructores S. de R.L.

calificado por el FHIS, por causas imputables al ejecutor, autoriza al FHIS a que con el saldo disponible se pueda lograr su terminación.- **IX. MODIFICACIÓN AL CONTRATO**: El Contrato podrá ser modificado o enmendado parcial o totalmente en alguna o todas las cláusulas siempre y cuando se acuerde por escrito por los firmantes del mismo.- **X. PROHIBICIONES**: a) El Ejecutor no puede subcontratar más del 40% del contrato sin previa autorización por escrito por parte del FHIS; b) Para el caso que este Contrato incluya mobiliario el Ejecutor no podrá subcontratar con otras empresas proveedoras que no estén preseleccionadas por EL FHIS; c) Se prohíbe el empleo de menores de edad; d) Se prohíbe el uso de mobiliario escolar existente, como implemento de construcción; asimismo, la apropiación de materiales y equipo desmontado del inmueble objeto del contrato; **XI. OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO**: Los beneficiarios del proyecto podrán reportar vicios ocultos o desperfectos de elaboración de la obra por un período de 12 meses a partir de la fecha de recepción provisional, por lo cual el ejecutor deviene obligado subsanar esas deficiencias.- **XII. COMPROMISORIA**: El Ejecutor se compromete a darle seguimiento a la ejecución de la obra y a realizar la misma conforme a los planos y especificaciones correspondientes y dar por terminada la obra en la fecha o período acordado; DEL SUPERVISOR: a) Verificará el avance físico de la obra de conformidad con la documentación aprobada por el FHIS; revisará y aprobará las solicitudes de estimaciones de pago, según el avance de la obra; b) El Supervisor del FHIS tendrá acceso a la obra en cualquier tiempo, para verificar la ejecución del Proyecto en consonancia con los planos o especificaciones así como a sus modificaciones previamente aprobadas por el FHIS y en ese mérito autorizará el pago de los estimados del avance de la obra o solicitudes de desembolsos; informar del cumplimiento de planos y cronogramas de ejecución de las mismas, y aprobará o improbará los informes de avance de la obra.- **XIII. RECEPCIÓN DE LA OBRA**: EL EJECUTOR con diez (10) días calendario de anticipación dará aviso al SUPERVISOR para la recepción de la obra terminada, igualmente se procederá cuando se incluya mobiliario u otro suministro, en dicha fecha EL INSPECTOR elaborará el Acta de Recepción Definitiva, siempre y cuando se hubieren corregido todos los defectos señalados en el Acta de Recepción Provisional.- Todos los gastos que se presenten entre la recepción provisional y recepción definitiva serán por cuenta y riesgo de EL EJECUTOR.- **XIV. CONDICIONES DE RIESGO**: El Ejecutor será responsable por cualquier condición de riesgo encontrada en el sitio especificado en los documentos contractuales y que esté dentro del alcance de las obras. EL FHIS no será responsable por materiales que pudiesen generar condiciones de riesgo que hayan sido traídas al sitio por EL CONTRATISTA, Subcontratistas, Proveedores o cualquiera otra persona por quien EL CONTRATISTA sea responsable. **XV. PROPIEDAD INTELECTUAL**: Todos los documentos, incluyendo planos y especificaciones preparados y suministrados para o por EL CONTRATISTA, según este Acuerdo, son instrumentos de servicio en relación a la obra y serán propiedad y de interés del responsable del diseño.- **XVI. PUNTOS DE REFERENCIA: EL CONTRATISTA** será responsable de la disposición de la construcción y deberá proteger y preservar los Puntos de Referencia establecidos por el FHIS. XVII. SANCIONES: a) Si el ejecutor no presenta la documentación solicitada para el cierre del proyecto a la Jefatura de Fiscalía dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha del Acta de Recepción Provisional, el sistema lo inhabilitará automática y temporalmente del Banco de Ejecutores del FHIS, hasta que se cumpla con este requisito.

FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL
DIRECCION DE CONTRATACIONES

F.H.I.S.
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
FECHA: 19 - 11 - 2013
FIRMA:

1GECO CONSTRUCCIONES
Gestionadores y Constructores S. de R.L

RECIBO POR: L. 97,544.27

RECIBI DEL **FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL (FHIS)**, LA CANTIDAD DE: **NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 27/100 (L.97,544.27),** VALOR QUE CORRESPONDE EN CONCEPTO DE PAGO DEL ANTICIPO DEL CONTRATO DE INVERSION DEL PROYECTO No. **103452 "CONSTRUCCION HUELLAS"** UBICADO EN LA COLONIA REYNEL FUNEZ DEL MUNICIPIO DE **DISTRITO CENTRAL**, DEPARTAMENTO DE **FRANCISCO MORAZAN**.

TEGUCIGALPA, M.D.C. 15 DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2013

GECO CONSTRUCCIONES Gestionadores y Constructores S. de R.L.

AARON JOSUE CARIAS OCHOA
IDENTIDAD # 0801-1981-02249
Representante Legal
GECO, S. de R.L.
R.T.N # 08011981022492

GESTIONADORES Y CONSTRUCTORES S. DE. R. L.
RTN: 08019009207695
Villas de San Sebastián Bloque K, Casa #48, Km.10 Carretera al sur
Tegucigalpa, Francisco Morazán, Honduras.

FACTURA Nº 0153

DIA	MES	AÑO

Cliente: _____

Dirección: _____

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO		TOTAL	
REFERENCIA				SUB - TOTAL			
				IMP. S/V			
				TOTAL			

La Factura es Beneficio de Todos "Exijala"

Solucion Litografica R.T.N. 080111971000588

GECO CONSTRUCCIONES
Gestionadores y Constructores S. de R.L.

Firma y Sello

RECIBI CONFORME

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL

Comayagüela, M.D.C., 09 de Noviembre del 2013 **DC-FHIS-3379-2013**

Señor
AARON JOSUE CARIAS OCHOA
Representante Legal de la empresa Mercantil **GESTIONADORES Y CONSTRUCTORES S. DE R.L. (GECO)**
Su oficina
Estimado Señor: **CARIAS**

Por este medio, me dirijo a Usted con referencia al proceso de Contratación de la Cotización No. **COT-FHIS-111-2013** del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN HUELLAS"**, ubicado en Colonia **Reynel Fúnez**, Municipio de **Distrito Central**, Departamento de **Francisco Morazán**, código **103452**, financiado con **FONDOS PROVENIENTES DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS.**

Al respecto me permito comunicarle, que el proceso en mención le ha sido adjudicado, según Dictamen de la Comisión Evaluadora **CE-FHIS-316-2013** de fecha 09 de noviembre del año 2013, por un monto evaluado de **SEISCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 15/100 (L. 650,295.15)**

Por lo anterior, solicito a Usted pasar por las oficinas del FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS), Dirección de Contrataciones para recibir la respectiva Constancia de Garantía y proceda al trámite de las Garantías de Anticipo y Cumplimiento, las que deberán ser entregadas al FHIS dentro de los diez **(10)** días calendario contados a partir de la fecha en que reciba dicha constancia. De no cumplir con este requisito, nos reservamos el derecho de anularlo e iniciar un nuevo proceso.

Una vez entregadas las Garantías de Anticipo y Cumplimiento, como la Declaración Jurada Autenticada de conformidad con el artículo 18 de la Ley de Contratación del Estado, fotocopias debidamente autenticas por Notario de: Tarjeta de Identidad, R.T.N. numérico, Constancias SIAFI, Constancias de CICH, ONCAE y Solvencia con la DEI; vigentes se procederá a la firma del contrato.

Siendo las 10:37AM del día 12 Noviembre, se le hace saber que el presente acto de notificación, no pone fin a la vía administrativa y contra la misma, proceden los Recursos de Reposición en un plazo de diez (10) días hábiles, o en su defecto, el Recurso de Apelación en un plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil de la presente notificación, en el entendido, que ninguna impugnación interpuesta, podrá detener, suspender o posponer un contrato de obra o de supervisión de obra en ejecución y que los plazos antes relacionados, se reducen a la mitad por razón del procedimiento especial; de optarse por el segundo recurso, se remitirá al Consejo Superior de Administración del FHIS para su decisión como órgano superior.- Artículos 45, 87, 88, 89. 90, 91, 92, 137 y 139 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 142 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y Artículo 11 de la Ley Especial para la simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública.

LIC. ROBERTO ANTONIO PINEDA
DIRECTOR DE CONTRATACIONES

FONDO DE INVERSION SOCIAL DIRECCION DE CONTRATACIONES FHIS

DIRECCION DE CONTRATACIONES CONTROL DE CALIDAD FHIS

R.M.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL

CONSTANCIA PARA TRAMITE DE GARANTÍA No. 263-2013

El suscrito Director de Contrataciones del FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS) por este medio HACE CONSTAR: Que a la empresa mercantil: **GESTIONADORES Y CONSTRUCTORES S. DE R.L. (GECO)** se le ha adjudicado la ejecución de la **COT-FHIS-111-2013**, del proyecto **"CONSTRUCCIÓN HUELLAS"**, ubicado en Colonia **Reynel Fúnez**, Municipio de **Distrito Central**, Departamento de **Francisco Morazán**, código **103452**, y para formalizar el contrato, debe presentar las siguientes Garantías:

GARANTÍA DE ANTICIPO (15%):
NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 27/100 (L.97,544.27)

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO (15%):
NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 27/100 (L.97,544.27)

La vigencia de ambas garantías será por SEIS **(6)** meses, a partir de la fecha de su emisión y deben contener los siguientes requisitos esenciales.

1.-**CLAUSULA OBLIGATORIA: "LA PRESENTE GARANTÍA SE HARÁ EFECTIVA A SIMPLE REQUERMIENTO DEL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL ACOMPAÑADO DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO".**
2.-Las firmas correspondientes del afianzador y el afianzado
3.-El sello de la institución bancaria o aseguradora
4.-El número de código del proyecto
5.-Vigencia con fechas y las cantidades en letras y números
6.-Nombre del ejecutor completo y claro
7.-Número correlativo de la garantía emitida por el banco o aseguradora
8.-Ubicación exacta del proyecto

Las Garantías deberán presentarse dentro de los **DIEZ (10)** días calendario contados a partir de la fecha en que reciba la presente constancia, es decir no más tarde del día 22 Nov hasta las 5:00 p.m. De no cumplir en el término estipulado, el FHIS se reserva el derecho de anular el proceso en su defecto adjudicarlo al oferente mejor calificado de conformidad con dictamen de comisión de evaluación.

Comayagüela, M.D.C., 09 de Noviembre del 2013.

LIC. ROBERTO ANTONIO PINEDA
DIRECTOR DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
CONTROL DE CALIDAD
FHIS

R.M.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL

Comayagüela, M.D.C., 09 de Noviembre de 2013

Señor: OFICIO DC-FHIS-**3380-2013**
BAYRON EDUARDO MENJIVAR FUENTES
Representante Legal de BM CONSTRUCCIONES
Su oficina

Estimados Señor: **MENJIVAR**

Por este medio me dirijo a Usted, con referencia al proceso de Cotización No. **COT-FHIS-111-2013**, código **103452**, **"CONSTRUCCIÓN HUELLAS"** ubicado en Colonia **Reynel Fúnez**, Municipio de **Distrito Central**, Departamento de **Francisco Morazán**, financiado por el Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), con fondos del Gobierno de la República de Honduras, para notificarles que esta cotización fue adjudicada a la empresa Mercantil **GESTIONADORES Y CONSTRUCTORES S. DE R.L. (GECO)** y de acuerdo al informe de análisis y evaluación de ofertas de la comisión evaluadora, su oferta no fue seleccionada en virtud que la misma no fue evaluada como la más conveniente económicamente a los intereses de la institución.

Asimismo siendo las _____horas, se le hace saber que el presente acto de notificación no pone fin a la vía administrativa y contra el mismo proceden los Recursos de Reposición en un plazo de diez (10) días hábiles o en su defecto el de Apelación, en un plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil de la presente notificación y sus presentaciones ante la Dirección Ejecutiva, en el entendido, que ninguna impugnación interpuesta podrá detener, suspender o posponer un contrato de obra o supervisión de obra en ejecución y que los plazos antes relacionados se reducen a la mitad, por razón del procedimiento especial, de optarse por el segundo recurso que franquea la ley, se remitirá al Consejo Superior de Administración del FHIS para su decisión como órgano superior.-Artículos 45,87,88,89,90,91,92,137 y 139 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 142 Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

Agradecemos su participación en este proceso.

Atentamente,

LIC. ROBERTO ANTONIO PINEDA
DIRECTOR DE CONTRATACIONES

FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL
DIRECCION DE CONTRATACIONES
FHIS

DIRECCION DE CONTRATACIONES
CONTROL DE CALIDAD
FHIS

R.M.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL

Comayagüela, M.D.C., 09 de Noviembre de 2013

Señor: OFICIO DC-FHIS-**3381-2013**
RONY ARMANDO BENDECK SABILLON
Representante Legal de **PROYECTOS MECANIZADOS S.A. DE C.V. (PROMECASA)**
Su oficina

Estimados Señor: **BENDECK**

Por este medio me dirijo a Usted, con referencia al proceso de Cotización No. **COT-FHIS-111-2013**, código **103452**, **"CONSTRUCCIÓN HUELLAS"** ubicado en Colonia **Reynel Fúnez**, Municipio de **Distrito Central**, Departamento de **Francisco Morazán**, financiado por el Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), con fondos del Gobierno de la República de Honduras, para notificarles que esta cotización fue adjudicada a la empresa Mercantil **GESTIONADORES Y CONSTRUCTORES S. DE R.L. (GECO)** y de acuerdo al informe de análisis y evaluación de ofertas de la comisión evaluadora, su oferta no fue seleccionada en virtud que la misma no fue evaluada como la más conveniente económicamente a los intereses de la institución.

Asimismo siendo las _____horas, se le hace saber que el presente acto de notificación no pone fin a la vía administrativa y contra el mismo proceden los Recursos de Reposición en un plazo de diez (10) días hábiles o en su defecto el de Apelación, en un plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil de la presente notificación y sus presentaciones ante la Dirección Ejecutiva, en el entendido, que ninguna impugnación interpuesta podrá detener, suspender o posponer un contrato de obra o supervisión de obra en ejecución y que los plazos antes relacionados se reducen a la mitad, por razón del procedimiento especial, de optarse por el segundo recurso que franquea la ley, se remitirá al Consejo Superior de Administración del FHIS para su decisión como órgano superior.-Artículos 45,87,88,89,90,91,92,137 y 139 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 142 Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

Agradecemos su participación en este proceso.

Atentamente,

LIC. ROBERTO ANTONIO PINEDA
DIRECTOR DE CONTRATACIONES

FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
FHIS

DIRECCION DE CONTRATACIONES
CONTROL DE CALIDAD
FHIS

R.M.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL

CONSTANCIA

Por este medio se hace constar, que se recibieron las Garantías de **ANTICIPO y CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por parte de: **AARON JOSUE CARIAS OCHOA, en su condición de representante legal de la empresa mercantil denominada "GESTIONADORES Y CONSTRUCTORES, S. DE R.L. (GECO),** que corresponden al Proyecto: **"CONSTRUCCION HUELLAS"**, ubicado en la Colonia **REYNEL FUNEZ**, del Municipio de **DISTRITO CENTRAL,** Departamento de **FRANCISCO MORAZAN**, con Código No. **103452**.- Fuente: Fondos Nacionales.

Las presentes Garantías corresponden a la **COT-FHIS-111-2013** y han sido recibidas en esta Dirección, en la forma establecida en la constancia para Trámite de Garantía No. **263-2013.**

Comayagüela M. D.C. 15 de Noviembre de 2013.

GECO CONSTRUCCIONES
Gestionadores y Constructores S. de R.L.

AARON JOSUE CARIAS OCHOA
Representante Legal
GECO, S. DE R.L.
Nombre Contratista

FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL
ANALISTA LEGAL CONTRATACIONES

SADIE RUIZ ZELAYA
Nombre Analista
Contrataciones - FHIS

srz

Nº 10985

SEGUROS DEL PAÍS

FIANZA
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

No. FC-130690

VIGENCIA:

DESDE: 15 DE NOVIEMBRE DE 2013

HASTA: 15 DE MAYO DE 2014

SUMA AFIANZADA HASTA: **L. 97,544.27 (NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 27/100)**

AFIANZADO: **GESTIONADORES Y CONSTRUCTORES S. DE R. L.**

BENEFICIARIO: **FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL**

Para garantizar el fiel cumplimiento del Proyecto: **COT-FHIS-111-20133 "CONSTRUCCION HUELLAS, UBICADO EN COLONIA REYNEL FUNEZ, MUNICIPIO DE DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN", CODIGO 103452.**

CLAUSULA OBLIGATORIA: LA PRESENTE GARANTIA SE HARA EFECTIVA A SIMPLE REQUERIMIENTO DEL FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL ACOMPAÑADO DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO.

CLÁUSULA: LA OBLIGACIÓN DERIVADA DE ESTA FIANZA DISMINUIRA CONFORME AL AVANCE DE LA OBRA.

TEGUCIGALPA, M. D. C., 15 de Noviembre de 2013.

SEGUROS DEL PAÍS S.A.

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA

Nº 10983

SEGUROS DEL PAÍS

FIANZA DE ANTICIPO

No. FA-130214

VIGENCIA:

DESDE: 15 DE NOVIEMBRE DE 2013

HASTA: 15 DE MAYO DE 2014

SUMA AFIANZADA HASTA: **L. 97,544.27 (NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 27/100)**

AFIANZADO: **GESTIONADORES Y CONSTRUCTORES S. DE R. L.**

BENEFICIARIO: **FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL**

Para garantizar la correcta inversión del anticipo en el Proyecto denominado: **COT-FHIS-111-20133 "CONSTRUCCION HUELLAS, UBICADO EN COLONIA REYNEL FUNEZ, MUNICIPIO DE DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN", CODIGO 103452.**

CLAUSULA OBLIGATORIA: LA PRESENTE GARANTIA SE HARA EFECTIVA A SIMPLE REQUERIMIENTO DEL FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL ACOMPAÑADO DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO.

CLÁUSULA: LA OBLIGACIÓN DERIVADA DE ESTA FIANZA DISMINUIRA CONFORME A LA AMORTIZACION DEL ANTICIPO.

TEGUCIGALPA, M. D. C., 15 de Noviembre de 2013

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD
AARON JOSUE / CARIAS OCHOA
HONDUREÑO POR NACIMIENTO
NACIO EL 28 MARZO 1981
SEXO: MASCULINO
EMITIDA EL 18 OCTUBRE 2002
0801-1981-02249
03734505-02

ARTICULO 104 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna autoridad o persona particular podrá privar de la tenencia de la Tarjeta de Identidad a otra persona, sino en virtud de Ley o sentencia fundada en Ley. La infracción de este artículo dará lugar a la sanción correspondiente.
DIRECTOR R.N.P.
SOLICITADA EN 0801
AARON JOSUE / CARIAS OCHOA
0801-1981-02249

República de Honduras
Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
Registro Tributario Nacional

RTN: 08011981022492

Nombre o Razón Social: AARON JOSUE CARIAS OCHOA
Domicilio Fiscal: SAN SEBASTIAN Calle:PRINCIPAL N. Casa:48
Representante Legal:
Actividad Económica Principal: ACTIVIDAD PARA LOS NO OBLIGADOS

Inscripciones

Ventas-Selectivo	☐	Imprentas	☐
Máquina Tragamoneda	☐	Prestamista No Bancario	☐
Importador	☐		

Fecha de Emisión: 20080124 Fecha de Vencimiento: 20110124

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto Nº 102 del 8 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto Nº 255 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto Nº 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 56 del Decreto 22-97, Art. 39 del Decreto 194-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Protección Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 de 10 de Abril de 2003. Art. 8 Decreto de Ley Nº 14 del 15 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial la Gaceta Nº 20880 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 publicada el 18 de Enero de 1973.

Director Ejecutivo Jefe de Departamento Asistencia al Contribuyente

Señor Contribuyente recuerde su obligación de comunicar a la DEI cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme el artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras

Número de Documento DEI-412- 208393 Transacción: 0A5D2C

Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas

www.sefin.gob.hn

CONSTANCIA DE REGISTRO DE BENEFICIARIOS

23/09/2013 09:33:12

Gestión: 2013

R_BEN_DOCB_DOC

TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA — REGISTRO DE BENEFICIARIOS

Lugar: Distrito Central
Fecha Elaboración: 19/09/2013

Número de Documento: 00088101 - 001
Tipo Operación: Modificaciones
Estado: ENTREGADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL: GESTIONADORES Y CONSTRUCTORES S DE R.L SIGLA Beneficiario:

Actividad Comercial: CONSTRUCCION EN GENERAL PROYECTOS CARRETEROS ASESORIAS T. Institución: Código:

Clase: PERSONA JURIDICA Tipo: PROVEEDOR,CONTRATISTA O BENEFICIARIO GENERAL

IDENTIFICACION

País : HONDURAS

Tipo de Documento: REGISTRO TRIBUTARIO NACIONAL

Número Documento: 08019009207695 RTN Nro:

DOMICILIO

Dirección: VILLAS DE SAN SEBASTIAN B-K, C#48

Fax : 2226-20-49 Email : aaronjcarias@hotmail.com Teléfono : 9942-66-26

Departamento : DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN País : HONDURAS

REPRESENTANTE

Nombre : AARON JOSUE CARIAS OCHOA

País : HONDURAS Tipo de Documento: TARJETA DE IDENTIDAD

Número Documento: 0801-1981-02249 Poder Legal: X

APODERADO

CUENTAS BANCARIAS

Banco	Tipo Cuenta	Número Cuenta	Libreta CUT
BANCO ATLANTIDA S.A.	Cuenta Corriente	1100232964	

TERMINOS DE ADHESION

POR LA PRESENTE DECLARO QUE AUTORIZO A LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA A QUE DEPOSITE EN LAS CUENTAS BANCARIAS QUE YO INDIQUE,LOS MONTOS QUE POR CUALQUIER CONCEPTO ME ADEUDE EL GOBIERNO,RELACIONADOS CON MIS NEGOCIOS O ACTIVIDADES CON EL MISMO,Y RECONOZCO EL PODER CANCELATORIO DE DICHOS PAGOS RESPECTO DE LAS DEUDAS RELACIONADAS.ASIMISMO ME COMPROMETO A COMUNICAR FEHACIENTEMENTE A LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA,SOBRE CUALQUIER CAMBIO EN MIS CUENTAS BANCARIAS, DE MODO QUE SE PUEDAN EFECTUAR DICHOS PAGOS EN TODO MOMENTO.

FIRMA DEL TITULAR _____ NOMBRE _____ FECHA _____

Elaborado por : KAVILA1 Fecha : 19/09/2013 12:25:50	Impreso por : LANDINO1 Fecha : 23/09/2013 09:33:12	Aprobado por: MMENDEZ Fecha : 20/09/2013 08:17:30

Procuraduría General de la República
República de Honduras

CONSTANCIA
PGR-S-2760-2760-2760-2013

La Procuraduría General de la República, a través de la Sección de Solvencias adscrita a la Secretaría General, por medio de la presente **HACE CONSTAR:** Que después de haber efectuado una búsqueda minuciosa en los archivos y base de datos que al efecto lleva ésta Representación Legal del Estado de Honduras, se determina que la Persona Jurídica que a continuación se detalla:

NOMBRE.....**GESTIONADORES Y CONSTRUCTORES, S.A. DE R.L. (GECO)**
REGISTRO. MERCANTIL, Nº **1987** MATRICULA **2506476** CIUDAD: TEGUCIGALPA, DEPARTAMENTO: FRANCISCO MORAZAN
R.T.N..... 08019009207695
REPRESENTANTE LEGAL.....ARON JOSUE CARIAS OCHOA

"NO HA SIDO OBJETO DE RESOLUCIÓN FIRME DE CONTRATO CELEBRADO CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y NO TIENE EN SU CONTRA JUICIOS O RECLAMACIONES PENDIENTES, PROMOVIDAS POR EL ESTADO DE HONDURAS, DURANTE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS CON MOTIVOS DE CONTRATOS ANTERIORES O EN EJECUCIÓN".

VIGENCIA: La presente constancia tiene una vigencia de 2 meses a partir de la fecha de su emisión.

OBSERVACIONES IMPORTANTES:
1.- En caso de que él peticionario (a) celebre contrato con el Estado de Honduras como resultado de un proceso de Licitación, está obligado (a) a cumplir con lo establecido en el Artículo 18 de la Ley de Contratación del Estado (Decreto 74-2001); por lo que, deberá presentar Declaración Jurada de que ni la peticionario (a) como tal, ni su Representante Legal en su condición de persona natural, se encuentra comprendido (a) en ninguno de los casos señalados en los Artículos 15 y 16 de la referida Ley.

2.- Si durante la vigencia de la presente Constancia, el Estado de Honduras incoare acciones judiciales en contra de él peticionario (a), ésta perderá su vigencia desde la fecha en que tal supuesto ocurra.

Tegucigalpa, M.D.C., 29 de Agosto de 2013

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA SECRETARIA GENERAL HONDURAS, C.A.

ABOG. GUILLERMINA L. AYALA E.
SECRETARIA GENERAL
Procuraduría General de la República.

GOBIERNO DE UNIDAD NACIONAL
EL GOBIERNO DE TODOS

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INGRESOS

COMPROBANTE DE RECEPCIÓN

Dirección Ejecutiva de Ingresos.- OFICINA TRIBUTARIA DE TEGUCIGALPA, EDIFICIO HÉCTOR V. MEDINA, AVENIDA CERVANTES, TEGUCIGALPA M.D.C., en la oficina RECEPCION DE DOCUMENTOS , Departamento de FRANCISCO MORAZAN, fecha 20130827.

1 RTN	2 Razón o Denominación Social del Contribuyente
08019009207695	GESTIONADORES Y CONSTRUCTORES S DE RL
3 Nombres y Apellidos (Persona Natural)	4 Tarjeta Identidad del Contribuyente
5 Dirección Actual	6 Correo Electrónico
URBANIZACION:LOARQUE NUMERO CASA: 2266202	
7 Nombres y Apellidos del Representante Legal	8 Tarjeta de Identidad del Representante Legal
CARIAS OCHOA AARON JOSUE	0801198102249
9 Nombres y Apellidos del Apoderado Legal	10 Tajeta de Identidad del Apoderado Legal
11 Teléfonos del contacto	12 Departamento de Recepción del tramite
22262049	SECCIÓN DE RECEPCIÓN Y NOTIFICACIÓN
13 Lugar, Fecha y Hora de Recepción	
OFICINA TRIBUTARIA DE TEGUCIGALPA, EDIFICIO HÉCTOR V. MEDINA, AVENIDA CERVANTES, TEGUCIGALPA M.D.C.. Fecha y Hora: 20130827 13:17:50	

Ha presentado la Solicitud de:

- Constancia de Solvencia de Impuestos (Persona Jurídica)

Acompañando al efecto los siguientes documentos:

- ESCRITO DE SOLICITUD (ACREDITACIÓN DE PODER)
- RECIBO OFICIAL DE PAGO POR UN MONTO DE LPS. 200.00

En aplicación de los Artículos 50, 51, 52 y 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el suscrito ha procedido con el respectivo registro de la solicitud, habiendo asignado el número de expediente: 321-13-10901-20472en la Dirección Ejecutiva de Ingresos, OFICINA TRIBUTARIA DE TEGUCIGALPA, EDIFICIO HÉCTOR V. MEDINA, AVENIDA CERVANTES, TEGUCIGALPA M.D.C..

Firmas y Sellos

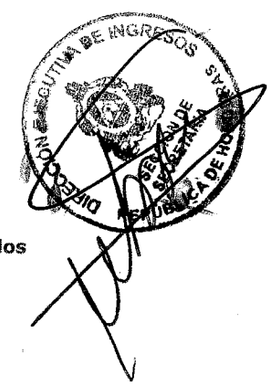

C O N S T A N C I A

La Suscrita Jefe del Departamento de Recaudación Región Centro Sur de la Dirección Ejecutiva de Ingresos, TRANSCRIBE EL INFORME QUE LITERALMENTE DICE: I N F O R M E: En cumplimiento al auto que antecede y después de analizar la solicitud **321-13-10901-24464** de fecha 10-10-2013 presentada por **AARON JOSUE CARIAS OCHOA** actuando en su condición de Representante Legal de la Empresa **GESTIONADORES Y CONSTRUCTORES S. DE R.L.**, quien esta solicitando **CONSTANCIA DE PAGOS A CUENTA** a favor de su Representada; al respecto los suscritos **INFORMAN:** Que conforme a nuestros Registros: **GESTIONADORES Y CONSTRUCTORES S DE RL** con R.T.N. **08019009207695,** Clasificada como **Pequeño Contribuyente;** se encuentra sujeta al Régimen de Pagos a Cuenta período 2013 según Declaración 35250294755. La presente tiene vigencia al 31 de Diciembre del 2013. La presente tiene vigencia al 31 de Diciembre del 2013. **(FIRMA) LUCY RODRIGUEZ ANALISTA (FIRMA) ROSA ELVIA PEREIRA SUPERVISORA DE SOLVENCIAS A.R.C.S. (FIRMA Y SELLO) CANDIDA ROSA ESPINOZA JEFE SECCION CTA. CTE. A.R.C.S.**

Se extiende la presente en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cinco días del mes de Noviembre del año Dos Mil Trece.

LIC. PATRICIA CONCEPCION VARGAS DIAZ
ACUERDO DELEGACION No. DEI-SG-226-B-2010
DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE 2010

LR/MPR.

Tegucigalpa M.D.C. Colonia Palmira, costado oeste de la Embajada Americana
Teléfonos: TGU: (504) 2238-7287, SPS: (504) 2550-2250, CBA: (504) 2442-2402
Correo electrónico: info@dei.gob.hn

Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras

CONSTANCIA

No. 2013 – 0926

El suscrito Secretario General del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, (CICH) hace constar que la firma

GESTIONADORES Y CONSTRUCTORES, S. DE R.L. GECO

se encuentra debidamente registrada en este colegio bajo el No. 1755-1-N-CT/CS ; y de acuerdo a dicho registro está autorizada para realizar trabajos de CONSTRUCCION CONSULTORIA OBRAS CIVILES siendo representada por el Ingeniero

OSCAR WILFREDO BUSTAMANTE BENGTSON No. CICH 3116

encontrándose a la fecha, tanto la firma como el representante, solventes con sus obligaciones correspondientes.

En consecuencia la firma

GESTIONADORES Y CONSTRUCTORES, S. DE R.L. GECO

está facultada por la presente para participar en

PRECALIFICACION EN EL FHIS.

Este colegio se permite aclarar que ninguna otra firma que tenga intereses comunes con GESTIONADORES Y CONSTRUCTORES, S. DE R.L. podrá intervenir en forma separada en otra licitación en que ésta participe, a menos que entren conjuntamente.

TEGUCIGALPA, M.D.C. , 6 de Agosto de 2013

SECRETARIO GENERAL

XHERNANDEZ

L. 50.00

Colonia Florencia Norte, 3a., entrada
Nº 3802, Apartado Postal Nº 794
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
Tels.: 2239-7246, 2239-9275, 2239-9251
Fax: 2232-1263

Col. El Pedregal, Ave. Mario Peraza, frente entrada
Emergencia del Hospital Mario Catarino Rivas,
San Pedro Sula, Honduras, C.A.
Tels.: 2566-0202, 2566-0588, 2566-0555, 2566-0577,
Fax: 2566-0500

Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras

CONSTANCIA

Nº 21982

Nº 2013 - 2516

El suscrito Secretario General del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, (CICH) hace constar que: OSCAR WILFREDO BUSTAMANTE BENGTSON

Se encuentra debidamente inscrito y activo en éste colegio como

INGENIERO CIVIL **bajo el Nº CICH** 03116

encontrándose a la fecha solvente con sus obligaciones correspondientes; y de acuerdo a nuestro registro está facultado para ejercer su profesión.

TEGUCIGALPA, M.D.C. , 31 de Julio de 2013

COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE HONDURAS
SECRETARIO GENERAL

SECRETARIO GENERAL

XHERNANDEZ

Colonia Florencia Norte, 3ª entrada
Nº 3802, Apartado Postal Nº 794
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
Tels.: 2239-7246, 2239-9275, 2239-7754
2239-8276, Fax: 2232-1263

Col. El Pedregal, Ave. José Antonio Peraza, frente entrada
Emergencia del Hospital Mario Catarino Rivas
San Pedro Sula, Honduras, C.A.
Tels.: 2566-0202, 2566-0555, 2566-0577
Fax: 2566-0500

CERTIFICACION

El Infrascrito Secretario General de la OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACION Y ADQUISICIONES DEL ESTADO, CERTIFICA la resolución que literalmente dice: **RESOLUCION No. 212-2010. DIRECCION OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACION Y ADQUISICIONES DEL ESTADO.** Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, veintidós de abril del dos mil diez. **VISTA:** Para resolver la solicitud presentada en fecha veintidós de marzo del dos mil diez, por la Sociedad Mercantil Nacional denominada **GESTIONADORES Y CONSTRUCTORES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD, "GECO, S. DE R. L.",** con el fin de obtener la Inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas del Estado, actuando como Apoderado Legal el abogado **FERNAN NUÑEZ MONCADA,** inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el Número **4808. CONSIDERANDO:** Que el interesado acompañó a su solicitud los documentos requeridos y previstos en el artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, para la Inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas que para tal efecto le concierne a esta Oficina; y habiéndose efectuado la respectiva revisión de los mismos, de acuerdo con la información proporcionada, corresponde inscribir en el Registro precitado, en el área de actividad relativa a la Ejecución de Obras Públicas y Prestación de Servicios de Consultoría. **POR TANTO: LA DIRECCION DE LA OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACION Y ADQUISICIONES DEL ESTADO,** en aplicación de los Artículos 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 2, 22, 23, 24, 25, 26, 56, 60 literal b), 61 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 31 numeral 1), 34, 36, 37, 64 y 94 de la Ley de Contratación del Estado; 1, 2, 23, 29, 33, 34, 36, 43 reformado, 54, 55 literal a), 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64 y 69 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **RESUELVE: PRIMERO:** Inscribir debidamente bajo el Número **1333-2010** en el área de actividad relativa a la Ejecución de Obras Públicas y Prestación de Servicios de Consultoría, en el Registro de Proveedores y Contratistas, a la Sociedad Mercantil Nacional **GESTIONADORES Y CONSTRUCTORES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD, "GECO, S. DE R. L.",** con **R.T.N. 08019009207695** y con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán. Y que una vez formalizada la presente Resolución, la Secretaría de esta Oficina extienda al interesado la Certificación Integra de la misma. Conforme a los artículos 66 último párrafo y 67 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, corresponderá a los respectivos órganos responsables de la contratación, tanto la evaluación de la capacidad de ejecución como la comprobación de datos referentes a la idoneidad técnica, profesional; y solvencia económica-financiera suministrados por la Sociedad Mercantil Nacional precitada. Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo precedente, la descripción de áreas de actividad no limita la posibilidad de que esta Sociedad Mercantil Nacional se desempeñe en otras áreas, en que tenga capacidad y dé cumplimiento a los requisitos exigidos por la Ley. **SEGUNDO:** La presente Resolución de Inscripción tendrá una vigencia de tres (3) años, a partir de esta fecha; antes del vencimiento de este plazo podrá ser renovada a solicitud del interesado. Sin embargo, esta Inscripción podrá ser cancelada en los casos que dispongan la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y otras disposiciones legales. **NOTIFIQUESE. Sello Dirección Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado. (f). Héctor Martín Cerrato. Director. Sello Secretaría. (f). Astrid Amparo Villars Bustillo. Secretaria General.**

Y para los fines legales consiguientes, se extiende la presente **CERTIFICACION** en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central el día veintidós del mes de octubre del año dos mil diez.

ONCAE SECRETARÍA GENERAL Tegucigalpa, M. D. C., Honduras, C. A.

SECRETARIA GENERAL

AAVB/AAVB

DECLARACION JURADA SOBRE PROHIBICIONES O INHABILIDADES

Yo, Aarón Josué carias Ochoa, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Administración de Empresas y del domicilio de Tegucigalpa, con tarjeta de identidad No. 0801-1981-02249, actuando en mi condición de representante legal de la empresa Gestionadores y Constructores S. de R. L. "GECO", por la presente hago DECLARACION JURADA: Que ni mi persona ni mi representada se encuentran comprendidos en ninguna de las prohibiciones o inhabilidades a que se refieren los artículos 15 y 16 de la ley de contratación del estado.

En fe de lo cual firmo la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazán a los quince días del mes de Noviembre del año dos mil Trece.

LIC. AARON J. CARIAS
GERENTE GENERAL
GECO Construcciones.

COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS

PAX ORBIS
EX JURE
L. 1.00

ANTONIO OSMAN RODRIGUEZ ANAYA
NOTARIO
Ex. No. 1481
HONDURAS

VALOR LPS. 500.00
SERIE "C"

Colegio de Abogados de Honduras

Certificado de Autenticidad No. 397011

El Infrascrito Notario **ANTONIO OSMAN RODRIGUEZ ANAYA**, con domicilio en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, e inscrito en el Registro de Notarios de la Corte Suprema de Justicia bajo el Número **UN MIL CUATRICIENTOS OCHENTA Y UNO (1481)** y en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el Número **02785,** con dirección profesional en la Colonia Jardines de Loarque, Casa 7210, Teléfono 2226-7429, **CERTIFICA**: Que la fotocopias que se adjuntan a esta son **AUTENTICAS,** de conformidad al artículo 26 del Código de Notariado Vigente, de los documentos siguientes: a) Declaración Jurada Firmada Por Aaron Josue. Carias, b) Cedula de Identidad 0801-1981-02249 de Aaron Josue carias Ochoa, c) RTN de Aaron Josue Carias Ochoa 0801-1981-022492, d) Instrumento No.11 de venta de parte sociales y nombramiento de Sub gerente, autorizado por el notario Renán Orlando Lozano Oqueli y Testimonio de la Escritura Pública No. 26, De Constitución de la Sociedad Gestionadores y constructores S. de R.L. (GECO) autorizada por el Notario Milton Ruben Sandoval Peralta e) RTN 08019009207695 de Gestionadores y Constructores S. de R.L. f) Registro de beneficiarios #00088101-000 (SIAFI) g)Constancia de Solvencia y pagos a cuenta de la DEI h) Constancia de Solvencia CICH No.2013-0926 de Gestionadores y Constructores i) Constancia de Solvencia CICH No. 2013-2516 Oscar Wilfredo Bustamante Bengtson j) Certificación ONCAE k) Solvencia Procuraduría General de la Republica (PGR) l) Fianza de Cumplimiento de Contrato. m) Fianza de anticipo del proyecto, son **AUTENTICAS,** por haber sido cotejadas con sus originales y cuyos originales se encuentran en poder de su titular; asimismo que la firma que antecede es **AUTENTICA** y pertenece **A: AARON JOSUE CARIAS OCHOA,** en su condición de Representante Legal de **GESTIONADORES Y CONSTRUCTORES S. DE R. L.** y ser la que usa en todos sus actos y contratos, y ser de mi conocimiento, puesta

CAH-JDN 12-14 No. 247011

27277

REPUBLICA DE HONDURAS

TESTIMONIO

DE LA

ESCRITURA PUBLICA

No. -11-

De: Venta de Partes Sociales y Nombramiento de Sub-Gerente.

Otorgada por: Aaron Josué Carías Ochoa, Antonio Caso Lozano, Nelson Armando Bustamante Bengtson, Edoardo Francisco Fuentes Aguilar y Ana María Ochoa Villacorta.

A favor de: Gestionadores y Constructores, S. de R.L.

AUTORIZADA POR EL NOTARIO

Román Orlando Lozano Oquelí

Teg., M.D.C., 12 DE Marzo DEL 2010

PAPEL SELLADO OFICIAL
CINCO LEMPIRAS
2008 - 2011

Tegucigalpa, 2 de Marzo de 2010

COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS
FIAT JUS ORBIS NON JURE
L.5.00

№ 2146088

COPIA

INSTRUMENTO NUMERO ONCE (11).- En la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los Doce (12) días del mes de Marzo del Año Dos Mil Diez.- Ante Mí, **RENAN ORLANDO LOZANO OQUELI.**, Notario y de este domicilio, Miembro inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el Número **DOS MIL TREINTA Y CUATRO (2034)** y Registro Notarial en la Honorable Corte Suprema de Justicia Número ***MIL CUARENTA Y SIETE (1047)***, con Despacho Profesional sito en la Colonia Lomas del Guijarro, Bloque K, Calle Santa Rosa, Casa Número 1634, de la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central; comparece personalmente los señores: **AARON JOSUE CARIAS OCHOA**, casado, Licenciado en Administración de Empresas **ANTONIO CASO LOZANO**, soltero, Ingeniero Civil **NELSON ARMANDO BUSTAMANTE BENGTSON**, soltero, Ingeniero Civil **EDOARDO FRANCISCO FUENTES AGUILAR**, soltero, Ingeniero Civil y **ANA MARIA OCHOA VILLACORTA**, casada, Maestra de Educación Media; todos mayores de edad, hondureños y de este domicilio; quienes asegurándome hallarse en el pleno goce de sus Derechos Civiles, libre y espontáneamente dice: **PRIMERO:** los señores ***ANTONIO CASO LOZANO, NELSON ARMANDO BUSTAMANTE BENGTSON y EDOARDO FRANCISCO FUENTES AGUILAR***, *manifiestan que son socios de la* sociedad *mercantil* **"GESTIONADORES Y CONSTRUCTORES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" (GECO, S. de R. L.)** de este domicilio, constituida mediante Instrumento Público Número Veintiséis (26), Autorizada en esta Ciudad por el Notario Milton Rubén Sandoval Peralta en fecha Veintidós (22) de Enero del Año Dos Mil Nueve (2009), e inscrita en el Registro Mercantil Francisco Morazán Centro Asociado I.P con Matricula 2506476 Número 1987; cada uno con una parte social suscrita con un valor nominal por la cantidad de Cinco Mil Lempiras Exactos

PAPEL SELLADO OFICIAL
CINCO LEMPIRAS
2008 - 2011

№ 2146088

Gerente de la sociedad mercantil **"GESTIONADORES Y CONSTRUCTORES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" (GECO, S. de R. L.)**, debiéndose para tal efecto hacer la Publicación correspondiente en la forma debida para conocimiento del público en general y su respectiva inscripción en el Registro Mercantil de este Departamento de Francisco Morazán.- Así lo dicen y otorgan los comparecientes, a quienes le hago las reservas y advertencias legales; les leo esta Escritura por su eyección, después de advertido de la opción que le confiere el Código del Notariado de leer por sí mismo este instrumento y su contenido es ratificado por los comparecientes quienes firman y estampan la huella digital de su dedo índice.- De todo lo cual, del conocimiento, estado civil, profesión u oficio, nacionalidad y vecindad de los comparecientes, así como de haber tenido a la vista los siguientes documentos: 1) Tarjetas de Identidad por su orden Números: 0801-1981-02249, 0801-1980-16253, 0801-1980-14589, 0801-1981-08562 y 0801-1954-03273; y 2) Escritura Constitutiva de **"GESTIONADORES Y CONSTRUCTORES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" (GECO, S. de R. L.)**, documento que fue relacionado en el acto de comparecencia consignado en esta Escritura, DOY FE.- Firma y Huella Digital del Compareciente **AARON JOSUE CARIAS OCHOA**.- Firma y Huella Digital del Compareciente **ANTONIO CASO LOZANO**.- Firma y Huella Digital del Compareciente **NELSON ARMANDO BUSTAMANTE BENGTSON**.- Firma y Huella Digital del Compareciente **EDOARDO FRANCISCO FUENTES AGUILAR**.- Firma y Huella Digital de la Compareciente **ANA MARIA OCHOA VILLACORTA**.- Firma y Sello Notarial **RENÁN ORLANDO LOZANO OQUELÍ**.-

Y a requerimiento del señor **AARON JOSUE CARIAS OCHOA**, en su condición de Gerente General de la Sociedad Mercantil **"GESTIONADORES Y CONSTRUCTORES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" (GECO, S.**

3. 12834

REPUBLICA DE HONDURAS

RECIBIDO 2 3 ENE 2009

TESTIMONIO

DE LA

ESCRITURA PUBLICA

No. 26

De: CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Otorgada por: AARON JOSUE CARIAS OCHOA, ANTONIO CASO LOZANO NELSON ARMANDO BUSTAMANTE BENGTSON y EDOARDO FRANCISCO FUENTES AGUILAR.

A favor de: GESTIONADORES Y CONSTRUCTORES S. DE R. L. "GECO"

AUTORIZADA POR EL NOTARIO

MILTON RUBEN SANDOVAL PERALTA

Tegucigalpa, M.D.C. 22 de enero de 2009

PAPEL SELLADO OFICIAL
CINCO LEMPIRAS
2008 - 2011

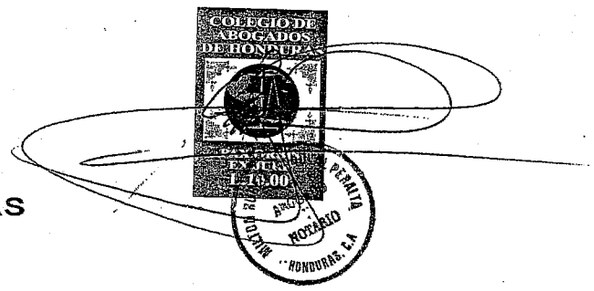

№ 1184643

TESTIMONIO

INSTRUMENTO NUMERO VEINTISEIS (26).- En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil nueve.- Ante mí **MILTON RUBEN SANDOVAL PERALTA,** Notario de este domicilio, inscrito con número cero mil seiscientos trece (01613) en el Colegio de Abogados de Honduras, con Exequátur de Notario numero ochocientos sesenta y cuatro (864) extendido por la Honorable Corte Suprema de Justicia, con Notaria en el Barrio San Rafael 1 calle Casa No.1507 Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Comparecen personalmente los señores **AARON JOSUE CARIAS OCHOA,** mayor de edad, Licenciado en Administración de Empresa, casado, hondureño, **ANTONIO CASO LOZANO** Ingeniero Civil, mayor de edad, casado, hondureño, **NELSON ARMANDO BUSTAMANTE BENGTSON,** mayor de edad, Ingeniero Civil, soltero, hondureño y **EDDARDO FRANCISCO FUENTES AGUILAR** mayor de edad, Ingeniero Civil, soltero, hondureño todos de este domicilio, quienes manifestándome hallarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen: **PRIMERO:** Manifiestan los comparecientes que de conformidad al Código de Comercio vigente, se encuentran habilitados para el ejercicio del comercio, sin mas limitaciones que aquellas impuestas por la misma ley. **SEGUNDO: CONSTITUCION DE SOCIEDAD.**- En virtud de lo anterior, manifiestan los comparecientes que han convenido en Constituir, como en efecto y por medio de esta Escritura constituyen una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada, la cual se regirá por las estipulaciones que se establezcan en esta Escritura Social, las normas establecidas en el Código de Comercio y en general por las leyes vigentes de la Republica de Honduras. **TERCERO: FINALIDAD**: La Finalidad de la Sociedad será: Construccion en general, industrial, residencial, proyectos carreteros, infraestructura, asesorias tecnicas, consultorias, venta y

PAPEL SELLADO OFICIAL
CINCO LEMPIRAS
2008 - 2011
№ 1184643

Ciudad Capital, pero cuando lo considere oportuno y necesario podrá establecer sucursales o agencias en los demás lugares de la Republica de Honduras, en el área Centroamericana e incluso en cualquier otro país del extranjero.- **OCTAVO: VENTA PARTES SOCIALES.-** Los Socios solo podrán ceder sus derechos en la sociedad con el consentimiento de los socios que reúnan las tres cuartas partes del capital social, este mismo porcentaje será indispensable también para la admisión de nuevos socios.- **NOVENO: ADMINISTACION.-** La Administración de la sociedad estará a cargo de un Gerente General y un Sub Gerente quienes podrán ser socios o personas extrañas a la sociedad y por este acto se nombra como Gerente General y Sub Gerente en forma definitiva a los señores **AARON JOSUE CARIAS OCHOA** y el señor **ANTONIO CASO LOZANO**, quien tendrá las mas amplias facultades de administración, dirección y representación judicial y extrajudicial, pudiendo otorgar toda clase de poderes y revocarlos en cualquier tiempo.- El nombramiento del Gerente y Sub Gerente podrá ser revocado en cualquier momento por la asamblea de socios cuando lo estime conveniente; en todo caso se necesitaran los votos que representen la mayoría del capital social.- **DECIMO: FACULTADES DEL GERENTE:** El Gerente General, será responsable ante la sociedad de los actos que ejecute y sus funciones no podrán ser delegadas en terceros, a menos que así lo acuerde la Asamblea. El Gerente General y Sub Gerente tendrán el uso exclusivo de las firmas Social con todas las facultades generales del mandato Judicial, Mercantil, Laboral y Administrativo, las que les confiere el Código de Comercio, las que les confiere la Asamblea General y las especiales de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, deferir el juramento decisorio, renunciar los recursos y términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, percibir cantidades de dinero, extender recibos, cartas de pago y

PAPEL SELLADO OFICIAL
CINCO LEMPIRAS
2008 - 2011

Nº 1184644

órgano supremo de la Sociedad en su sesión ordinaria en vista del Balance General o en el informe del Gerente General dentro de los tres meses siguientes a la clausura del ejercicio social y extraordinariamente cuando así sea convocada por el Gerente o Comisario. Las convocatorias se harán por medio de lista a los socios que residan en esta ciudad y por medio de cable o cartas certificadas a los demás socios. Entre la convocatoria y la Junta deberá mediar como mínimo un plazo de ocho días, pero podrá celebrarse en cualquier tiempo si esta representado la totalidad del capital. Las resoluciones se tomaran por voto que representen la mayoría del capital social y los socios gozaran de un voto por cada cien lempiras (Lps.100.00) de su aportación social. En caso de segunda convocatoria para que las resoluciones surtan efectos también deberán ser tomadas por votos que representen la mayoría del capital social. Para las resoluciones que modifiquen la escritura social, se estará a lo que prescribe el Código de Comercio. Las resoluciones de la Asamblea se harán constar en el libro de actas respectivo. Tanto para las Asambleas ordinarias como las extraordinarias, los socios podrán hacerse representar por otro socio o por persona extraña a la sociedad con poder otorgado en simple nota. **DECIMO SEXTO: AÑO FISCAL.-** El Año Fiscal comenzara el primero de Enero y terminara el Treinta y uno de Diciembre del mismo año con excepción del presente ejercicio que comenzara a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Publico de Comercio. **DECIMO SEPTIMO: DISOLUCION DE LA SOCIEDAD.-** La sociedad se disolverá por imposibilidad de realizar el objeto de la misma, por la perdida de las dos terceras partes del capital social y por acuerdo de los socios. Si alguno de los socios falleciese la sociedad continuara con los herederos, y para el caso de que estos deseen vender su parte social, los otros socios tendrán derecho preferente para comprar dicha parte social **DECIMO OCTAVO: LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD.-** Declarada la Disolucion de la

PAPEL SELLADO OFICIAL
CINCO LEMPIRAS
2008 - 2011
No 1184644

HUELLA DIGITAL.- AARON JOSUE CARIAS OCHOA.- FIRMA Y HUELLA DIGITAL.- ANTONIO CASO LOZANO.- FIRMA Y HUELLA DIGITAL.- NELSON ARMANDO BUSTAMANTE BENGTSON.- FIRMA Y HUELLA DIGITAL.- EDUARDO FRANCISCO FUENTES AGUILAR.- FIRMA Y SELLO NOTARIAL.- MILTON RUBEN SANDOVAL PERALTA.

Y a requerimiento de los comparecientes **AARON JOSUE CARIAS OCHOA, ANTONIO CASO LOZANO, NELSON ARMANDO BUSTAMANTE BENGTSON, EDOARDO FRANCISCO FUENTES AGUILAR,** libro, sello y firmo, esta primera copia en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento, en el papel sellado correspondiente y con los timbres de Ley debidamente cancelados, quedando su original, con el que concuerda bajo el numero preinserto de mi protocolo corriente que llevo durante el año en curso en donde anote este libramiento. LO ENDO.LINEA 12,18,8., EDOARDO: VALE. DOY FE.

MILTON RUBEN SANDOVAL PERALTA ABOGADO Y NOTARIO HONDURAS, C.A.

REGISTRO MERCANTIL FRANCISCO MORAZAN
CENTRO ASOCIADO I.P.
MATRICULA: 2506476
INSCRITO CON No. 1987
DEL LIBRO DE COMERCIANTES SOCIALES
TEGUCIGALPA M.D.C. 28-1-2009
(Fecha)
REGISTRADOR

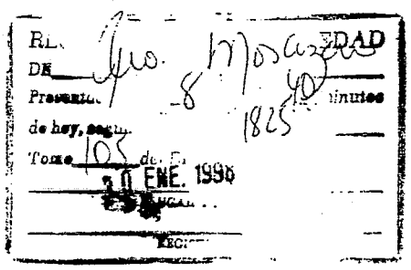

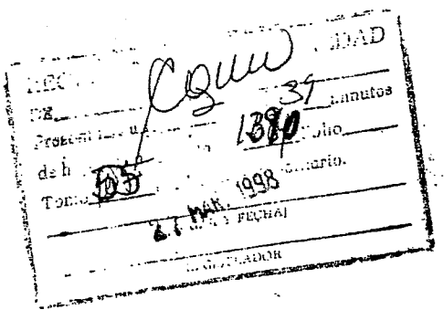

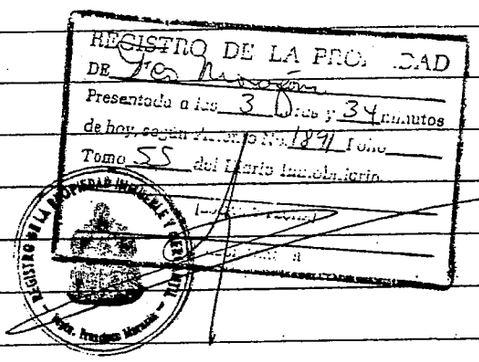

MARYAS
MARTINEZ VASQUEZ
Consultores y Contratistas
Asociados, S. de R.L. de C.V.

República de Honduras
Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
Registro Tributario Nacional

RTN: 08019009207695

Nombre o Razón Social: GESTIONADORES Y CONSTRUCTORES S DE RL
Domicilio Fiscal: LOARQUE N, Casa:2266202
Representante Legal: AARON JOSUE GARIAS OCHOA
Actividad Económica Principal: Otras Actividades De Servicios N.C.P.

Inscripciones

Veritas-Selectivo		Imprentas	
Máquina Tragamoneda		Prestamista No Bancario	
Importador			

Fecha de Emisión: 20090130 Fecha de Vencimiento: 20120130

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto No. 102 del 8 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto No 255 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto No. 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 56 del Decreto 22-97, Art. 39 del Decreto 194-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Protección Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 de 10 de Abril de 2003, Art. 8 Decreto de Ley No. 14 del 15 de Enero de 1972 publicado en el Diario Oficial la Gaceta No. 20860 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 41 publicada el 18 de Enero de 1973.

Dirección Ejecutiva

Jefe de Departamento Asistencia al Contribuyente

Señor Contribuyente recuerde su obligación de comunicar a la DEI cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme el artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras.

Número de Documento DEI-412-307649 Transacción 1E0676